Nota DNC N° 12424 /2021

Asunción, 24 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	364594
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia del Edificio Central de Turista Roga,Oficinas Regionales de la Senatur y Misiones Jesuíticas
Entidad	Secretaria Nacional de Turismo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Constatamos que los datos correspondientes a: número y fecha, de Resolución y Adenda, no condicen con los visualizados en los documentos remitidos.
2. Recordamos a la Convocante que, la modificación de contratos debe basarse considerando "*razones fundadas y explicitas*", y no al simple fin de extender un contrato. Por lo que, solicitamos indicar las razones fundadas y explicitas, por el cual no se pudo prever la realización del presente convenio modificatorio, conforme lo dispone el **Art. 63 de la Ley 2051/03**.
3. Solicitamos aclarar el motivo por el cual se pretende modificar el plazo de vigencia del contrato, teniendo en cuenta que el mismo, conforme verificado el contrato, es hasta el cumplimiento total de las obligaciones. En todo caso consultamos, si no se debería de modificar (ampliar) el plazo del servicio?

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: maalarcon
malarcon@dncp.gov.py